

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 9 OCT 2014

EX.N° 2044 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.339 de 25 de Junio de 2014, se llamó a propuesta pública para la consultoría denominada "ESTUDIO DE PATOLOGIAS DE LA EDIFICACIÓN MONTECARMELO CASA DE LA CIUDADANIA", adquisición Mercado Público ID 2490-30-LE14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 14 de Julio de 2014.-

3.- El Memorándum N°22.691 de 15 de Septiembre de 2014, del Secretario Comunal de Planificación (S), mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa SERGIO CONTRERAS Y ASOCIADOS INGENIEROS CIVILES LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°141-2014 de 7 de Octubre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **SERGIO CONTRERAS Y ASOCIADOS INGENIEROS CIVILES LIMITADA**, RUT.N°78.957.060-4, la propuesta pública para la consultoría denominada "ESTUDIO DE PATOLOGIAS DE LA EDIFICACIÓN MONTECARMELO CASA DE LA CIUDADANIA".-

2.- La contratación se registrá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa consultora, por los términos del contrato, por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Supervisión Técnica de la consultoría estará a cargo del Departamento de Coordinación y Supervisión de Proyectos dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- La contratación de la consultoría será a suma alzada, y se pagará sin reajuste en la forma que se indica.-

5.- El valor de la consultoría asciende a la suma de **\$12.220.000.- Exento de Impuesto.-**

5.1.- La forma de pago será la siguiente:

ÚNICO ESTADO DE PAGO : 100% del valor contratado por el estudio, una vez recepcionado y aprobado por la Supervisión Técnica en el Libro de Proyecto y realizada la Recepción Provisoria mediante Decreto Alcaldicio.

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa consultora que aumente, disminuya o modifique los servicios de consultoría contratados.-

6.1.- La suma de servicios extraordinarios y aumentos de servicio no podrán exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de las disminuciones de servicio podrá exceder un 20% del monto originalmente contratado.-

bu
S

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2044 / DE 2014.-

6.2.- Todos los aumentos de servicio que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía de contrato. En el caso de aumento de servicios de poco monto la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

7.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa consultora la correcta ejecución de la consultoría contratada, responsabilidad desde la notificación de la adjudicación del Desarrollo del Proyecto hasta la Recepción Provisoria de la obra emitida por la Dirección a cargo de la ejecución de las obras, cuando corresponda. La empresa consultora, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.-

Esta obligación no exime a la empresa consultora de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la ley.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho aplicará multas a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

El monto de las multas serán los establecidos en el Artículo 38 de las Bases Administrativas de la Propuesta las cuales para su aplicación se dictará el correspondiente Decreto Alcaldicio y serán notificadas por la Supervisión Técnica en el Libro del Proyecto.-

Las multas podrán ser recurridas por la empresa consultora en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito que deberá ingresar en Oficina de Partes, dirigida a la Alcaldesa.-

8.1.- Las multas que se aplique a la empresa consultora deberán ser canceladas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa consultora deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a la vista o vale por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, expresado en UF, a la vista e irrevocable, o Póliza de Garantía COD.POL.N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata, a nombre de la Municipalidad, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure este y hasta seis meses después de la Recepción Parcial de los trabajos.-

9.1.- Dentro de los seis meses posteriores a la Recepción Parcial del estudio, la Municipalidad podrá ejecutar las obras proyectadas, para lo cual se definirá un plazo de ejecución de éstas. Por lo anterior, la empresa consultora deberá reemplazar la garantía vigente, por una Boleta de Garantía, Vale Vista o Póliza de Garantía por un monto equivalente al 10% del valor de la Etapa II, expresada en UF, la que deberá mantenerse vigente por el plazo de ejecución de la obra más 90 días corridos. Esta garantía deberá entregarse a la Unidad Técnica responsable.

9.2.- En caso que la Municipalidad esté dispuesta a ejecutar la obra y la garantía esté por vencer, se podrá solicitar a la empresa consultora la renovación de ésta, por un plazo de hasta un año.-

10.- El plazo de la consultoría es de 50 días corridos, contándose como primer día la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa consultora, el Supervisor Municipal y el Secretario Comunal de Planificación, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Proyecto.-

bu
f

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2044/ DE 2014.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y a la oferta de la empresa consultora y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar, debidamente, los intereses municipales. La empresa consultora deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

El atraso en la suscripción del contrato, por causa imputable a la empresa consultora, y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el plazo estipulado en el párrafo precedente, por causa imputable a la empresa consultora, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento adjudicársela al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar el orden de prelación establecido en el informe de evaluación.-

12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Departamento de Coordinación y Supervisión de Proyectos dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 31.02.002.001
Subprograma: 02
Centro Resultado: 41-1811

Anótese, comuníquese y archívese.-

JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcalde(a)


Municipalidad de Providencia
SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

MPA/MRMQ/EGE/damg

Distribución:

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2539/